



RESOLUCION No. 4244.0.9.10. 013-

DE 2018

(- 1 FEB 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Acuerdo No. 0404 de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0162 de marzo de 2017, y el Decreto No.4112.0.10.0153 de marzo 9 de 2017

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna [y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 5º del Decreto 1168 de 1996 estableció; "La cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución", en concordancia con el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 0404 de 2016, que establece "La cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda estará representada por un valor de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del valor de la solución habitacional".

Que el artículo 96 de la ley 388 de 1997 establece que: "Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991, y sus decretos reglamentarios las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

En virtud de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo" en su CAPÍTULO 4, EJE 2 CALI AMABLE Y SOSTENIBLE, en el numeral 2.3.1. Programa: Construyendo entornos para la vida define que "(...) En este programa se adelantarán estrategias de intervención sobre determinantes sociales, sanitarios y ambientales en territorios priorizados en zonas de alta vulnerabilidad desde el punto de vista epidemiológico y socioeconómico, a partir de criterios de focalización, articulación y sincronización de la oferta del sector público, privado y la sociedad civil, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz, al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria a través de intervenciones intersectoriales y comunitarias en el marco de la Estrategia Nacional Entornos Saludables y del Comité Municipal "Entornos para la Vida" del COTSA Municipal.



RESOLUCION No. 4244.0.9.10. 013 -

DE 2018

(- 1 FEB 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

En este contexto se promueve en el territorio la ejecución de proyectos habitacionales que incentiven la generación de oferta de vivienda, mejoramiento de vivienda, mejoramiento integral, reubicación de hogares en zonas de riesgo no mitigable para contener y reducir el déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, incrementando la calidad de vida de la población beneficiada de las acciones del Estado (...)"

El proyecto de inversión BP 04042552 denominado "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", tiene en sus objetivos específicos: 1. Garantizar el

cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de mejoramiento de vivienda y 2. Mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de los hogares en el Municipio de Santiago de Cali con el objeto de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo".

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" en el artículo 214, establece que el propósito de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat "(...) es la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales."

Que la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali a través de la Subsecretaria de Mejoramiento Integral y Legalización coordina y ejecuta programas en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

El Acuerdo No. 0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016 en su Artículo 2, define la noción del Subsidio Municipal de Vivienda es "Un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al Subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro programado en Entidades



RESOLUCION No. 4244.0.9.10. *03* -

DE 2018

(- 1 FEB 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Financieras; E) a Créditos Bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley".

Que el Decreto No.4112.0.10.20.0162 de marzo 9 de 2017 "Por el cual se reglamentó el acuerdo 0404 de 2016 establece en el artículo 28 que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento tiene por objeto "mejorar las condiciones básicas de habitabilidad de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachada de una vivienda de interés social con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda".

Que el artículo 6 del Acuerdo 0404 del 2016 establece que la entidad municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda serán el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que se cree para tal fin, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Decreto No.4112.0.10.20.0162 de marzo 9

de 2017 que establecen que el administrador del Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda, representado por el Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quién hará las veces del director del mismo y el artículo 4 del mencionado decreto determina las responsabilidades del administrador del Subsidio Municipal de Vivienda entre las cuales le corresponde literal d) "Desarrollar y adoptar los procedimientos formatos respectivos para la i) postulación, ii) verificación de la información, iii) calificación, iv) asignación, v) aplicación y entrega de subsidios a sus beneficiarios. e) Mantener actualizado el aplicativo del módulo de subsidios o el sistema que haga sus veces".

Que mediante la Resolución No.4244.0.9.10.22 de Abril 19 de 2017 se establecieron las condiciones y requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento de Vivienda en el Municipio de Santiago de Cali.

En la Resolución No.4244.0.9.10.22 de Abril 19 de 2017, en su artículo sexto establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de



RESOLUCION No. 4244.0.9.10. 013 - DE 2018
(- 1 FEB 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

mejoramiento será de hasta 8.5 SMMLV, graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer las fechas de apertura y cierre para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, para los hogares que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto No 4112.010.20.0162 de marzo 9 de 2017 y la Resolución No.4244.0.9.10.22 de Abril 19 de 2017.

Que para la asignación de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda a los hogares que se postulen en el marco de la presente convocatoria, el área de presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP FEV No. 00046 de 26-01-18 por valor de \$ 6.500.000.000

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares que cumplan con las condiciones y requisitos de conformidad con lo establecido en el Decreto No 4112.010.20.0162 de marzo 9 de 2017 y la Resolución No. 4244.0.9.10.22 de Abril 19 de 2017, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: La postulación no concede por sí sola, el derecho a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda, pero es el primer paso para acceder al beneficio, de allí que el acto de postularse implica el conocimiento y la aceptación por parte del hogar de las

condiciones bajo las cuales se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda. En el caso de mejoramiento, la vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo.

ARTICULO TERCERO: Definir el lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los aspirantes del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda de sus hogares, a continuación:

Lugar: Secretaria de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda



RESOLUCION No. 4244.0.9.10. 013 - DE 2018
(- 1 FEB 2018)

"POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Avenida 5A Norte No. 20N-08, Edificio Fuente Versailles
Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización,
Segundo Piso

Fecha de apertura: jueves 01 de febrero de 2018
Fecha de cierre: lunes 02 de abril de 2018
Horario de la mañana: 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
Horario de la tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución No.4244.0.9.10.22 de Abril 19 de 2017, comunicar la presente resolución a la ciudadanía en general mediante la fijación permanente de avisos en lugares visibles de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, y divulgación en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición .

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de Febrero de dos mil diez y ocho (2018).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director Fondo Especial de Vivienda
Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: James Arturo Vinasco Rivas Abogado Contratista - Andrés Grisales – Arquitecto Contratista
Revisó: Carlos Humberto Marín López – Profesional Especializado, Álvaro Fernando David Adarve – Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización - Jhony Vergel – Asesor Despacho.